H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Declárese la emergencia económica, financiera y fiscal por el término de 180 días para las actividades comprendidas en el artículo 1° de la ley 12329: Institutos, Academias, Centros Deportivos, Gimnasios y todo otro establecimiento y/o persona, dedicado a la práctica corporal y/o enseñanza de actividades físicas.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales para el pago de las obligaciones impositivas que se encontraran vencidas al momento de la entrada en vigencia de la presente ley y que se hubieran devengado a partir del 1 de marzo de 2020. La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) formulara convenios de facilidades de pago, con una tasa de hasta el uno por ciento (1%) mensual y abarcaran las obligaciones que se devenguen hasta la finalización de la emergencia decretada en la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Durante la vigencia de la presente ley queda suspendido el inicio de todo tipo de Juicio por Apremio para el cobro de obligaciones impositivas provinciales

ARTÍCULO 4°: Crease el Programa de Asistencia Financiera a gimnasios e instituciones deportivas a través del cual se establecerá el otorgamiento de subsidios con el fin de recuperar la capacidad económica de los establecimientos.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°: Invítese a los Municipios adherir a la presente ley

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

NARDELLI SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La pandemia por Covid 19 ha afectado gravemente todas las actividades económicas. Algunas con mayor gravedad, ese es el caso de gimnasios y otros centros de actividad física. Desde que se decretó la pandemia y la consecuente cuarentena han cerrado sus locales y no han tenido la oportunidad de retomar las actividades, salvo algunos casos que se han actualizado a través de plataformas virtuales. Se estima que en el país al menos 750 gimnasios decidiros cerrar definitivamente.

En la actualidad son cada vez más las personas que optan por tener un estilo de vida saludable, puesto que han visto los riesgos que representa para su salud y su calidad de vida el llevar diferentes factores de vida riesgosos, como: los malos hábitos alimenticios, la falta de ejercicio frecuente, el sedentarismo, el abuso de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas y otros factores como, el estrés y la falta de tiempo para dormir, lo cual representa un riesgo alto para tu salud, porque nuestro cuerpo es un mecanismo que debe ser tratado con mucho cuidado y que además debe tener unas medidas de protección que incluyan alimentación, rutina de ejercicio, visita rutinaria al médico y hábitos de vida saludables. Es allí donde los gimnasios y otros centros de actividad física entran a jugar un papel principal y fundamental para cumplir con el objetivo de vida de jóvenes y mayores que quieren tener cada vez más beneficios en su salud y en la calidad de vida.

Es urgente y necesario establecer un régimen especial impositivo y asistencia financiera para sostener a estas instituciones. Fundamentalmente, porque se trata de actores cruciales en el bienestar físico y saludable de las personas.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Los gimnasios son fundamentales para promover una población sana. Se trata de lugares donde se asiste en caso de rehabilitaciones, mejorar la salud cardiovascular y alcanzar una buena capacidad cardiorrespiratoria. En este sentido, se trata de sostener una actividad que es clave para el bienestar y la salud de los vecinos de la provincia de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de emergencia.

NARDELLI SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.